RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00334-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO-PRESENTE.NIT. 800183987-0
DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO PAEZ VELASQUEZ. C.C. 1.143.141.737

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que se encuentra pendiente por resolver liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sírvase proveer. Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que, la parte demandante presentó memorial donde aportó liquidación de crédito de la obligación que dentro del presente proceso se cobra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, la misma, se encuentra debidamente fijada en lista, por estar ajustada a derecho, y como quiera que no fue objetada, se procederá a aprobarla.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR sin modificaciones la liquidación adicional de crédito presentada dentro del Proceso EJECUTIVO, instaurado por **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO-PRESENTE.NIT. 800183987-0** contra **MARIA DEL ROSARIO PAEZ VELASQUEZ. C.C. 1.143.141.737** por valor de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($17.077.649,00) por concepto capital más los intereses corrientes y moratorios hasta el 06 de marzo de 2023.

2. INCLUIR la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($1.195.435) por concepto de agencias en derecho, por concepto de agencias en derecho, equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla- Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria